

Categoría profesional	Salario base diario	Salario base mensual	Salario base anual	Complemento paga extra	Valor hora extra
Ofic. Especialista Litografía	38,20		16.245,95	81,23	13,93
Capataz	33,03		14.044,05	70,22	12,03
Encargado sección	39,34		16.727,03	83,64	14,35
Guarda y Sereno	31,56		13.419,56	67,10	11,52
Portero	31,56		13.419,56	67,10	11,52
Ordenanza	31,56		13.419,56	67,10	11,52
Almacenero y Listero	33,78		14.363,23	71,82	12,03
<i>Personal Administrativo</i>					
Telefonista		960,42	13.445,77	67,23	11,53
Auxiliar		1.004,93	14.068,95	70,35	12,04
Oficial de 2. ^a		1.029,71	14.416,02	72,08	12,39
Oficial de 1. ^a		1.095,89	15.342,40	76,71	13,17
Jefe de 2. ^a		1.219,39	17.071,36	85,36	14,63
Jefe de 1. ^a		1.263,90	17.694,69	88,47	15,56
<i>Personal Técnico</i>					
Delint. Dibujante Proyectista de 3. ^a		1.059,87	14.838,17	74,19	12,75
Delint. Dibujante Proyectista de 2. ^a		1.104,42	15.461,95	77,31	13,27
Delint. Dibujante Proyectista de 1. ^a		1.149,33	16.090,61	80,45	13,81
Maestro encargado		1.263,90	17.694,69	88,47	15,21
Tecnico de organización		1.096,25	15.347,58	76,73	13,17
Jefe de org. Encargdo		1.263,90	17.694,69	88,47	15,21
Titulado Grado Medio		1.263,90	17.694,69	88,47	15,21
Titulado Grado Superior		1.667,66	23.347,27	116,73	20,03
<i>Contratos de Formación</i>					
Primero año	26,81		11.398,07	56,99	9,85
Segundo año	30,30		12.882,96	64,42	10,83
<i>Otros Conceptos</i>					
Dieta completa	46,66				
Media dieta	23,32				
Uso vehículo propio	0,27				
Ayuda estudios	18,01				
Ayuda minusválidos	126,74				

3487 RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la **revisión salarial del Convenio colectivo estatal de agencias de viajes.**

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de agencias de viajes –publicado en el BOE del 5.5.2005– (Código de Convenio n.º 9900155), revisión que fue suscrita con fecha 22 de enero de 2008 por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio de la que forman parte las organizaciones empresariales AEDAVE y FEAAV en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y SPV en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE AGENCIAS DE VIAJES

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 22 de enero de 2008, se encuentran reunidas en la sede de la Federación Española de Asociaciones de Agencias de Viajes (FEAAV), en la Avda. de Bonn, 23, de Madrid, las personas que, a continuación se relacionan, en las representaciones que, asimismo, se indican, convocados previamente.

Representación sindical:

D. Jorge Carrillo Menéndez. CC.OO.
D.ª Ángela Romero. CC.OO.
D.ª Carmen Humanes. CC.OO.
D. Alfredo Herranz Escudero. UGT.
D. Juan Ángel Albano Luna. UGT.
D.ª Milagros Sanz. UGT.
D. José F. Sereno. SPV.
D. Andrés Bermejo. SPV.
D.ª Marta Bravo. SPV.
D. José Miguel Bachiller. SPV.

Representación empresarial:

D. Jorge de Juan. AEDAVE y FEAAV.
D. Pedro Fernández. AEDAVE.
D.ª Susana Tomás. FEAAV.
D.ª Mercedes Tejero. FEAAV.

Los comparecientes, convocados previamente al efecto quedan constituidos válidamente en Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente.

Las Organizaciones presentes, a lo largo de la reunión

ACUERDAN

Primero.–Revisión salarial de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes **para el año 2007.**

Tras dejar constancia de que el IPC real oficial del año 2007 ha sido del 4,2%, la Comisión Mixta acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre el IPC previsto y el IPC real, según lo preceptuado a tales efectos en el Convenio, aplicando, en consecuencia, un 2,2% sobre los conceptos económicos del año 2007, incorporando en la presente Acta un ejemplar de las Tablas Salariales revisadas.

Nivel profesional	Salario base mes - Euros	Plus transporte - Euros
Nivel 1	1.214,71	99,58
Nivel 2	1.176,71	99,58
Nivel 3	1.062,83	99,58
Nivel 4	1.024,85	99,58
Nivel 5	867,69	71,99
Nivel 6	560,24	58,32

A continuación, se detalla las tablas actualizadas, correspondientes a los subniveles del nivel 6, que establece el art. 11 del Convenio Colectivo.

Categoría	2007 - Euros
Subnivel 1	560,24
Subnivel 2	713,95
Subnivel 3	790,82

Por último, se señalan los importes revisados relativos a los conceptos económicos, para aquellos trabajadores a los que le sea de aplicación, contenidos en la Disposición Adicional Quinta:

Complementos nivel 6: 11,69 €.

Complementos dif. nivel 5: 81,29 €.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite, el día 30 de abril de 2008.

Tercero.-Remisión para su depósito, registro y publicación a la Dirección General de Trabajo.

La totalidad de las representaciones asistentes acuerdan, por unanimidad, facultar a los representantes de FEEAV, para que, puedan realizar los trámites necesarios y suscribir los documentos de rigor para cursar el depósito, registro y publicación de los acuerdos primero y segundo de la presente Acta ante la Dirección General de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la presente Acta en 7 ejemplares originales que tras su lectura es firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los asistentes, dándose por finalizada la sesión a las 11,30 horas del día arriba indicado.

3488 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007 y los incrementos salariales para 2008 del Convenio colectivo estatal para las empresas de mediación en seguros privados.*

Visto el texto de la revisión salarial para el 2007 y los incrementos salariales para el 2008 del Convenio Colectivo Estatal para las empresas de Mediación en Seguros Privados (Código de Convenio n.º 9900165), publicado en el BOE de 22-10-2007, revisión que fue suscrita con fecha 24 de enero de 2008, por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas la Asociación de Empresas Mediadoras de Seguros (AEMES) y las Organizaciones sindicales COMFIA-CC.OO., Fes-UGT y FASGA-SPS firmantes de dicho Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA N.º 2 DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS, AÑOS 2007-2008

En Madrid, a las 10:30 horas del 24 de enero de 2008, se reúnen, en los locales de AEMES, calle Núñez de Balboa, 116-3.º, los siguientes miembros de las Organizaciones firmantes del Convenio 2007/2008:

Por COMFIA-CC.OO.:

Asesores:

D.ª Encarni Bonilla Huete.

D. Pedro Martínez Pérez.

Por FES-UGT:

Representante de los trabajadores:

D. Pedro Alcalde Ortega.

Asesor:

D. Javier Perea Maté.

Por FASGA-SPS:

Representantes de los trabajadores:

D. José Miguel Bachiller Fernández de los Ríos.

D. Antonio Gonzalo Prieto.

Por AEMES:

Representantes de los empresarios:

D. Gonzalo Pérez Sánchez, Presidente.

D. Fernando Prado Juan, Vicepresidente.

Asesora:

D.ª Natividad Ramos Calderón.

Proceden a acordar en este acto la actualización de la Tabla Salarial y demás conceptos económicos que se acordaron como susceptibles de revisión para el año 2007, y a concretar las condiciones económicas para el año 2008:

Año 2007:

Habida cuenta de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31/12/2007, ha alcanzado el 4,20%, de conformidad con lo previsto por el art. 42.6 del Convenio 2007-2008, se elabora la Tabla Salarial Revisada para el año 2007, así como se procede a revisar los siguientes Complementos: Complemento por Experiencia, Tabla de mínimos relativa al complemento salarial PAE, Plus Funcional de Inspección y CAI.

A tal efecto, se unen al presente Acta los cuadros 1 al 4, del Anexo del Convenio, que recogen el mencionado incremento sobre las retribuciones del año 2006. Las cuantías actualizadas de la Tabla Salarial y de los citados complementos económicos comenzarán a devengarse desde el 01-01-2007, y se abonarán las diferencias que resulten en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente revisión en el BOE. Seguirá siendo de aplicación la absorción prevista en el art. 4.1 del Convenio respecto a los nuevos importes de las retribuciones actualizadas.

Año 2008:

Habida cuenta de que el Índice previsto de Precios al Consumo (IPC) para el año 2008 ha sido fijado por el Gobierno en un 2%, se procede a elaborar la Tabla Salarial para el año 2008, Complemento por Experiencia, Tabla de mínimos relativa al complemento salarial PAE, Plus Funcional de Inspección y CAI, conforme a dicho dato y a actualizar las Dietas, Gastos de Locomoción y Compensación económica del Almuerzo con un 3%, según lo acordado en los apartados 1 y 2 de las condiciones económicas para el año 2008 fijadas en el art. 42 del citado Convenio.

A tal efecto, se unen al presente Acta los puntos 5 al 10, del Anexo del Convenio.

Se acuerda remitir el acta así como los Anexos correspondientes a la Dirección General de Trabajo, y solicitar la publicación de esta actualización en el BOE.

Se da por finalizada la presente reunión a las 12,00 horas del día al principio señalado. Por COMFIA-CC.OO., Pedro Martínez Pérez.-Por AEMES, Gonzalo Pérez Sánchez.-Por Fes-UGT, Javier Perea Maté.-Por FASGA-SPS, José M. Bachiller Fdez. de los Ríos.